

**NORMA DE CARACTER GENERAL N°**

**REF.: MODIFICA EL TÍTULO XI DEL LIBRO V, SOBRE BASE DE DATOS DE AFILIADOS, COTIZANTES, BENEFICIARIOS, PENSIONADOS Y FALLECIDOS, DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.**

---

**Santiago,**

En uso de las facultades legales que confiere la Ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en el número 6 del artículo 47 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General al Título XI del Libro V del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

I. Modifícase el CAPÍTULO II. CONTENIDO, de acuerdo a lo siguiente:

1. Reemplázase el número 11., por el siguiente:

**“11. Cambios, distribuciones, traspasos futuros de Fondos y asignaciones de fondos**

Se deben informar los cambios de fondos, las asignaciones de fondos, las distribuciones de saldos y los traspasos futuros de fondos, independientemente de si los afiliados se encuentran vigentes o no en la A.F.P., generados en el mismo mes del informe.”.

2. Agrégase en la primera oración del primer párrafo del número 12., a continuación de la palabra “informado” y antes del punto seguido (.), la siguiente expresión:

“, incluyendo los afiliados pensionados de invalidez por aplicación de algún convenio de seguridad social, en cuyo caso deberá especificar el nombre del país con convenio”.

3. Agrégase en la primera oración del único párrafo del número 14., a continuación de la palabra “informado” y antes del punto seguido (.), la siguiente expresión:

“, incluyendo los afiliados pensionados por vejez por aplicación de algún convenio de seguridad social, en cuyo caso deberá especificar el nombre del país con convenio”.

4. Agrégase en la primera oración del único párrafo del número 32., a continuación de la palabra “informe” y antes del punto seguido (.), la siguiente expresión:

“, incluidos los que se originaron por la aplicación de un convenio de seguridad social, en cuyo caso deberá especificar el nombre del país con convenio”.

5. Reemplázase el número 36. por el siguiente:

**“36. Deuda presunta**

Contiene los registros con los empleadores que no pagaron ni declararon las cotizaciones previsionales al último día del mes del informe, correspondientes a remuneraciones devengadas el tercer mes anterior al mes informado, y por las cuales no existe aviso de término o suspensión laboral que lo justifique, y el correspondiente detalle de trabajadores involucrados, según se establece en la letra b) del número 3, del Capítulo III, de la Letra B, del Título IX del Libro II.”.

6. Agrégase a continuación del número 38., el siguiente número 39. nuevo, pasando el actual número 39. a ser 40:

**“39. Solicitudes y Concesiones de pensión por Convenios Internacionales**

Se deben informar todas las solicitudes y concesiones de pensión, en las cuales se aplicó algún Convenio Internacional, hasta el mes informado. Los datos deben corresponder a solicitudes presentadas en Chile o en el Extranjero, y en el caso que éstas fueran presentadas en Chile, se debe informar además la región en la que se solicitó la pensión. Dicho informe es histórico, debiendo incluir a todas las personas que han sido

beneficiarias de algún tipo de convenio desde inicios del Sistema de Pensiones.”.

II. Reemplázase en el número 1. del Capítulo IV. TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN, a continuación de la expresión “técnicas del” y antes de la expresión “, con la”, la frase “Anexo N° 1 del presente Título” por “Anexo N° I, que se encuentran en el sitio WEB de la Superintendencia, en la siguiente referencia: <http://www.spensiones.cl/descripArchivos>”.

III. Elimínanse los Capítulos V. VIGENCIA y VI. NORMAS TRANSITORIAS.

IV. **VIGENCIA**

Las modificaciones introducidas por la presente Norma de Carácter General regirán a contar del envío de la Base de Datos de Afiliados del mes de noviembre de 2012, la que debe ser enviada a más tardar el séptimo día hábil del mes de diciembre de 2012., con excepción de la información requerida en el número 1. del Capítulo I. de la presente norma, la que deberá ser remitida a contar del envío de la Base de Datos de Afiliados del mes de agosto de 2012, la que debe ser enviada a más tardar el séptimo día hábil del mes de septiembre de 2012.



**SOLANGÉ M. BERSTEIN JÁUREGUI**  
Superintendente de Pensiones